

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 652-DDI- 007351,2019EE 39121 (Marzo 19 de 2019)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registro, Anexo No. 2 con 19 Registros, Anexo No. 3 con 6 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MODIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE VERIFICACION O CRUCE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. 652-DDI-007351 DEL 19 DE MARZO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Coactivo y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI004064	2019EE16982	201801400300081283	OMAIRA TAPIERO CELIS	39.717.991	VEHÍCULOS	AAA0030JTZE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14-02-19	2014	KR 2 12 65	21-02-19	CERRADO
DDI006653	2019EE25084	201503100100069068	MARIA EUGENIA TOBÓN DE JARAMILLO	42.866.981	VEHÍCULOS	BNE340	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	04-03-19	2011	KR 60 94 B 11 BR RIONEGR0	12/3/2019	CERRADO
DDI004010	2019EE16275	2019014003000000063	YANETH BERMUDEZ CARREÑO	51.843.746	PREDIAL	AAA0197DWYX	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13-02-19	2018	CL 66 SUR 11 C 39 ESTE	25-02-19	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 652-DDI-007351 DEL 19 DE MARZO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Prejurídico y la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA, CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE23768	20190110322001992	PARNENIO CONTRERAS B. HORQUEZ	4.088.123	PREDIAL	AAA00162ARRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-02-19	2015-2016	KR 104 A 23 H 22	11/3/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE23749	201903100322001994	MARTINEZ ROA LIGIA	20.164.888	PREDIAL	UDL080	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-02-19	2016	CL 114 A 15 A 38	12/3/2019	CERRADO
DDI006649	2019EE28262	201901750300002918	EMPERATRIZ BAENA RIVERA	20.616.615	PREDIAL	AAA0081EFSK	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	08-03-19	2015,2017,2018	KR 75 9 57	12/3/2019	REHUSADO
NA	2019EE23748	201901100322001991	CLEMENCIA SARMIENTO DE HUERTAS	21.062.785	PREDIAL	AAA0115XF0M	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-02-19	2015-2016	AC 183 11 62	13/3/2019	DESCONOCIDO
DDI003170	2019EE13426	201403100100069427	MARIA STELLA GIL DE FORERO	28.487.885	VEHICULOS	HKX768	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	07-02-19	2014	AK 68 12 64 SUR	11/3/2019	DESCONOCIDO
DDI005284	2019EE22900	2010EE703954	NELSY MIREYA DE LA CRUZ	35.469.471	PREDIAL	AAA0099ESDM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	27-02-19	2002, 2004	CL 97 16 68 AP 604	11/3/2019	NO RESIDE
DDI005284	2019EE22900	2010EE703954	NELSY MIREYA DE LA CRUZ	35.469.471	PREDIAL	AAA0099ETFZ	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	27-02-19	2002	CL 97 16 68 AP 604	11/3/2019	NO RESIDE
DDI005651	2019EE25080	20092263443	MARIA EUGENIA TONBON DE JARAMILLO	42.866.981	VEHICULOS	BNE340	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-03-19	2008	KR 60 94 B 11 BR RIONEIRO	12/3/2019	CERRADO
DDI005651	2019EE25080	2010210591141	MARIA EUGENIA TONBON DE JARAMILLO	42.866.981	VEHICULOS	BNE340	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	04-03-19	2009	KR 60 94 B 11 BR RIONEIRO	12/3/2019	CERRADO
NA	2019EE23771	201901100322002008	DIANA ALEJANDRA CUELLAR GONZALEZ	53.087.905	PREDIAL	AAA0243ROLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-02-19	2015	DG 85 76 75	13/3/2019	NO RESIDE



El deber de dar fe del extracto a recibir:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 652-DDI-007351 DEL 19 DE MARZO DE 2019



DDI005699	2019EE25503	2014EE231187	YARWIN MIRANDA CASCANTE	79.885.483	PREDIAL	AAA0015TDLW	MODIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO	05-03-19	2007, 2009	KR 55 A 52A 30 SUR	11/3/2019	CERRADO
DDI004022	2019EE16327	.201901750300001659	JUAN CARLOS PAIVA HERRERA	80.126.492	PREDIAL	AAA0086XPKL	RESOLUCIÓN DE FACILIDAD DE PAGO	13-02-19	2015, 2016, 2017	KR 28B 74 32 AP 302	11/3/2019	CERRADO
DDI032977	2017EE11180	20102112895	ALVARO PERDOMO GONGORA	93.200.778	VEHICULOS	CVY230	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	20-06-17	2009	CL 15 42 38	30-06-17	DIRECCIÓN DEFICIENTE
NA	2019EE20178	201902200101001134	COLREFFIN LTDA	900.213.856	ICA	NA	AUTO DE VERIFICACIÓN O CRUCE	21-02-19	2017-4, 5, 6	KR 9 A 98 02	12/3/2019	NO RESIDE
NA	2019EE23741	201701400300036830	FARMACIA LKB COLOMBIA S.A.S	900.366.989	PREDIAL	AAA0249FEMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28-02-19	2016	KR 11A 97 A 19 OF 402	11/3/2019	NO RESIDE
DDI005678	2019EE25337	2010EE93484	MAURICIO GONZALEZ ROMERO	19.346.835	VEHICULOS	BAV136	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-03-19	2000, 2001, 2002, 2003	CL 11 A SUR 1 A 51 ESTE	12/3/2019	CERRADO
DDI005678	2019EE25337	2010EE93484	MAURICIO GONZALEZ ROMERO	19.346.835	VEHICULOS	SB7004	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-03-19	2000, 2001, 2002, 2003	CL 11 A SUR 1 A 51 ESTE	12/3/2019	CERRADO
DDI005690	2019EE25395	15139314	MAURICIO GONZALEZ ROMERO	19.346.835	VEHICULOS	BAV136	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-03-19	2002	CL 11 A SUR 1 A 51 ESTE	12/3/2019	CERRADO
DDI005690	2019EE25395	15139314	MAURICIO GONZALEZ ROMERO	19.346.835	VEHICULOS	SB7004	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	04-03-19	2002	CL 11 A SUR 1 A 51 ESTE	12/3/2019	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
 Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 652-DDI-007351 DEL 19 DE MARZO DE 2019



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI002875	2019EE12100	2017011003101004854	JAIME SANCHEZ CASTELLANOS	19.281.593	PREDIAL	05-02-19	CL 14 SUR 22 28	12/3/2019	CERRADO
DDI002846	2019EE11792	201901750300001013	MARIA MERCEDES BURGOS GOMEZ	51.778.352	PREDIAL	05-02-19	CL 64G 81A 89	12/3/2019	CERRADO
DDI002846	2019EE11792	201901750300001013	DOLORES LUCIA BELTRAN JUJAR	52.049.705	PREDIAL	05-02-19	CL 105 19A 85 AP 503	8/3/2019	DESCONOCIDO
DDI002846	2019EE11792	201901750300001013	LUIS FERNANDO SEGURA	79.297.684	PREDIAL	05-02-19	KR 13 19 25 SUR	12/3/2019	CERRADO
DDI002846	2019EE11792	201901750300001013	EDGAR EDUARDO VARGAS TORRES	79.318.753	PREDIAL	05-02-19	KR 14 20 31 SUR	11/3/2019	DESCONOCIDO
DDI002846	2019EE11792	201901750300001013	JOSE RAFAEL VELEZ GARCIA	79.434.781	PREDIAL	05-02-19	CL 46F SUR 15 59 ESTE	12/3/2019	CERRADO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

Resolución Número 141 (Marzo 15 de 2019)

Por la cual se adiciona un párrafo al artículo vigésimo de la Resolución 1415 de 2018 que adopta las medidas para adelantar el proceso de inscripción de las organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas a las mesas locales, y para la convocatoria y elección de los integrantes de las mesas locales y distrital de participación efectiva de víctimas.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la ley 1448 de 2011, el artículo 193 de la ley 1448 de 2011, el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015 y los protocolos nacional y distrital de participación efectiva de las víctimas, así como lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 modificados por los Acuerdos Distritales 182, 183 de 2005 y 514 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 señala en el artículo 192 que, *“es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma”* garantizando *“la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal”*.

Que la Ley 1448 de 2011 contempla entre sus principios, el de participación conjunta, en virtud del cual incluye el ejercicio de la participación de las víctimas como elemento esencial para la superación de la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas.

Que el Decreto reglamentario 4800 de 2011 define los espacios de participación efectiva de las víctimas, las mesas de participación efectiva de las víctimas, las organizaciones de víctimas (OV) y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas (ODV), sus voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) expidió la resolución 388 de 2013 por medio de la cual se adoptó el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado. Norma que ha sido modificada entre otras, por las resoluciones 828 de 2014, 1281 de 2016 y 1392 de 2016.

Que la resolución 1392 de 2016, en su artículo 1, modificó el artículo 16 de la Resolución 388 de 2013, derogando tácitamente el párrafo que establecía que *“Los miembros de las mesas de participación efectiva de las víctimas podrán ser reelegidos por una sola vez.”*

Que el párrafo 2o. del artículo 20 de la Resolución 388 de 2013 de la UARIV establece que *“En el Distrito de Bogotá y en los municipios de más de 1.000.000 de habitantes podrán elegirse mesas locales de víctimas”*.

Que el párrafo 3o. del artículo 20 de la Resolución 388 de 2013 de la UARIV establece que para efectos del presente protocolo, el Distrito de Bogotá deberá ceñirse a los mecanismos de elección y composición de las mesas departamentales [...]. En virtud de esta disposición, la elección de los miembros de la mesa distrital se surtirá con los delegados de las mesas locales, por hecho victimizante y enfoque diferencial.

Que la mesa nacional, departamentales, municipales y distritales, fueron creadas a través de la Resolución 388 de 2013, norma que rige de manera prevalente la conformación de dichos espacios.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 035 de 2015 por medio del cual se adoptó el protocolo distrital de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado. Norma que ha sido modificada por los Decretos 159 de 2014 y 135 de 2017.

Que las mesas locales de Bogotá fueron creadas mediante Decreto Distrital 035 de 2015, bajo las facultades del alcalde de Bogotá, norma que rige de manera prevalente la conformación y funcionamiento de dichos espacios.

Que el párrafo del artículo 29 del Decreto Distrital 035 de 2015, establece que *“Los miembros de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas podrán ser reelegidos por una sola vez.”*

Que mediante Resolución 1415 de 2018, la Personería de Bogotá, adoptó medidas para adelantar los procesos de inscripción de las organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, a las mesas locales y para la convocatoria y elección de los integrantes de las mesas locales y distrital de participación.

Que en el artículo 20, de la Resolución 1415 de 2018, de la Personería de Bogotá, se establecieron las pro-

DECRETO LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 001

(Marzo 13 de 2019)

Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2019

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales
y legales y en especial las que le confiere el
artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH-000191 de 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal de 2018, se determinó un monto de obligaciones por pagar de \$21.194.067.434 y un saldo real en caja certificado por la Tesorería Distrital de \$24.568.802.028,84.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos apropió en la vigencia 2019 Obligaciones por Pagar por \$29.946.101.000.

Que el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar los rubros 3.1.8 y 3.3.6 Obligaciones por Pagar del Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019 a las realmente constituidas a 31 de diciembre de 2018.

Que el 12 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante comunicación No. 2019EE35587 emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local.

Que mediante comunicación No. 2-2019-09918 del 27 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto,

hibiciones para ser parte de las mesas de participación (locales y distrital) y que en el numeral 5, señaló como una de ellas, el ser reelegido por más de una vez para la las mesas de participación de víctimas, con base en lo dispuesto por el Decreto distrital 035 de 2015.

Que mediante comunicación 2019EE920339 se requirió a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para que armonice las disposiciones del Decreto 035 de 2015 con el protocolo nacional de participación de víctimas, en lo que respecta a la prohibición establecida en el artículo 29 del referido decreto, a fin de eliminar barreras a la participación efectiva de las víctimas.

Que es necesario adicionar un párrafo al artículo vigésimo de la Resolución 1415 de 2018, para establecer que el numeral 5 no es aplicable a la conformación y elección de la mesa distrital de víctimas dado que el Protocolo de participación Nacional (Resolución 388 de 2013), norma que reglamenta el proceso de participación de las Mesas Nacional, departamental, distrital y municipal de víctimas, eliminó la prohibición de ser reelegido por más de una vez a las Mesas de Participación.

Que en virtud de las funciones otorgadas por el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 y de conformidad con lo establecido Protocolo Nacional y Protocolo Distrital de participación efectiva de las víctimas, la Personera de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo vigésimo de la Resolución 1415 de 2018, así:

Parágrafo: El numeral 5 del presente artículo no será aplicable a la elección y conformación de la mesa distrital de participación efectiva de víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital y modifica la resolución 1415 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal de 2019, conforme al siguiente detalle:

CODIGO 2019	RUBRO 2019	AJUSTE PRESUPUESTAL - REDUCIR
3	GASTOS	8.752.033.566
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	460.218.903
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	460.218.903
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	460.218.903
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	22.779.409
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	6.845.460
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	5.020.968
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	1.920.181
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo	8.992.800
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	437.439.494
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	15.408.869
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	17.386.717
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	5.932.300
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	285.393.048
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	285.393.048
3-1-8-02-02-06	Seguros	44.181.795
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	27.777.045
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles	2.129.750
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	14.275.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	15.345.743
3-1-8-02-02-08-0001	Energía	4.225.743
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	6.928.000
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo	440.000
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono	3.752.000
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	1.742.000
3-1-8-02-02-17	Información	52.049.022

CODIGO 2019	RUBRO 2019	AJUSTE PRESUPUESTAL - REDUCIR
3	GASTOS	8.752.033.566
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	460.218.903
3-3	INVERSIÓN	8.291.814.663
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	8.291.814.663
3-3-6-15	Bogotá Mejor para todos	5.233.759.541
3-3-6-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	172.841.747
3-3-6-15-01-02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	17.419.683
3-3-6-15-01-02-1533	Protección y promoción de la primera infancia	17.419.683
3-3-6-15-01-03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	126.747.644

3-3-6-15-01-03-1556	Apoyo dirigido a la población vulnerable adulto mayor y con condición de discapacidad de la localidad	126.747.644
3-3-6-15-01-11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	28.674.420
3-3-6-15-01-11-0791	PGI: Cultura ciudadana, deporte y arte para un mejor futuro	28.674.420
3-3-6-15-02	Pilar Democracia urbana	1.389.136.786
3-3-6-15-02-17	Espacio público, derecho de todos	226.544.159
3-3-6-15-02-17-1558	PGI: Mejor espacio público para todos	226.544.159
3-3-6-15-02-18	Mejor movilidad para todos	1.162.592.627
3-3-6-15-02-18-1561	PGI: Construyendo futuro	1.162.592.627
3-3-6-15-03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	21.725.067
3-3-6-15-03-19	Seguridad y convivencia para todos	21.725.067
3-3-6-15-03-19-1563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos	21.725.067
3-3-6-15-06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	17.279.999
3-3-6-15-06-38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	17.279.999
3-3-6-15-06-38-1532	Una Sociedad que recupera y cuida al medio ambiente	17.279.999
3-3-6-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	3.632.775.942
3-3-6-15-07-45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	3.632.775.942
3-3-6-15-07-45-1559	Eficiencia y Eficacia Administrativa de la mano de la Comunidad	3.580.896.275
3-3-6-15-07-45-1562	Gobierno legítimo y eficiente	51.879.667
3-3-6-90-00-00-0000	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	3.058.055.122

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos (e.)